

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION del Instituto Farmacéutico del Ejército por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición por concierto directo de «Esencia y fijador para agua de colonia y esencia de menta deterpenada».*

Dispuesto por la superioridad la adquisición por concierto directo de «Esencia y fijador para agua de colonia y esencia de menta deterpenada», con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento hasta las doce horas del día 22 del presente mes de abril.

Los pliegos de bases estarán expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de abril de 1961.—El Coronel Jefe, Rafael Gálvez. 1.322

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Octava Región, Militar por la que se anuncia subasta para la venta de 25.000 banquillos cama de tropa.*

A las once horas del día 27 de abril próximo, se reunirá esta Junta en el Almacén Regional de Intendencia de La Coruña para la enajenación de 25.000 banquillos de cama de tropa, de hierro dulce, con un peso de 145.000 kilogramos, existentes en el referido Almacén y clasificados en los siguientes lotes:

Lote número 1.—30.000 Kg. de hierro, con precio mínimo de 69.000 pesetas.

Lote número 2.—30.000 Kg. de hierro, con precio mínimo de 69.000 pesetas.

Lote número 3.—30.000 Kg. de hierro, con precio mínimo de 69.000 pesetas.

Lote número 4.—30.000 Kg. de hierro, con precio mínimo de 69.000 pesetas.

Lote número 5.—25.000 Kg. de hierro, con precio mínimo de 57.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones que regirán en esta subasta pueden verse en esta Junta (Gobierno Militar de La Coruña), todos los días laborables.

El importe de este anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

La Coruña, 30 de marzo de 1961.—1.319.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de marzo de 1961 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Robo a la Compañía de Seguros España, S. A.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros España, domiciliada en esta capital, General Mola, 38, sobre ampliación de sus operaciones al Ramo de Robo, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos, en especial en la disposición transitoria tercera de la vigente Ley de Seguros.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a la entidad solicitante, autorizándola para operar en el Ramo de Robo, con aprobación de la documentación presentada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de febrero de 1961, que disponía que se comprendido el gas butano entre los productos a que se refiere el Decreto de 23 de agosto de 1957.*

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de marzo de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3926, segunda columna, línea 2 del apartado segundo de dicha Orden, donde dice: «... necesarios para su avance y distribución...», debe decir: «... necesarios para su envase y distribución...».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de marzo de 1961 que aprobaba el convenio entre el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Valencia y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales durante 1960.*

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de marzo de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4275, segunda columna, entre los párrafos de dicha Orden que comienzan «Reclamaciones: Contra los señalamientos...» y «Garantías: La Administración podrá...», hay que intercalar el siguiente: «La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.»

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de marzo de 1961, que aprobaba el convenio entre el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Las Palmas de Gran Canaria y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los garajes durante el año 1960.*

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de marzo de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4275, segunda columna, línea 3 de dicha Orden, donde dice: «12 de diciembre de 1960...», debe decir: «21 de diciembre de 1960...», y en la página 4276, primera columna, línea 22, donde dice: «... no interrumpe la obligación de las cuotas señaladas», debe decir: «... no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.»